



Resolución Ministerial

VISTOS:

Los Oficios N° 3878/55, N° 2764/51 y 1930/51, de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 1083-2024- MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los oficios de vistos, se eleva la solicitud de modificación del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", con el objeto de establecer que su otorgamiento sea aprobado por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Ley N° 10678, se crea la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", cuyo reglamento (REOCPMENA-11102), fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0811-84-MA/CG, de fecha 19 de junio de 1984 y actualizado con Resolución Ministerial N° 1164-2004-DE/MGP, de fecha 9 de noviembre del 2004;

Que, con Resolución Ministerial N° 0377-2019-DE/SG, de fecha 25 de marzo del 2019, se dispuso que el Comandante General de la Marina asuma la función de Canciller de la Orden de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", por el solo hecho de asumir el cargo antes mencionado;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" (REOCPMENA-11102) establece que el otorgamiento de la citada condecoración, en los grados de "Gran Cruz Especial" y "Gran Cruz" será mediante Resolución Suprema y en los grados de "Gran Oficial", "Comendador", "Oficial" y "Caballero", será mediante Resolución Ministerial;

Que, en los documentos de vistos, se acompaña la opinión de la División de Asesoría Jurídica del Departamento de Personal Subalterno de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, la cual considera conveniente desconcentrar el otorgamiento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", en los grados de "Gran Cruz Especial", "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Comendador", "Oficial" y "Caballero", en el Comandante General de la Marina, en su condición de Canciller de la Orden, y de esta manera descargar las labores administrativas del Presidente de la República y del Ministro de Defensa, en concordancia con el numeral 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los órganos de dirección de las entidades deben estar liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formación de actos administrativos, con el objeto que puedan

concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Condecoraciones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina emitió opinión favorable a la modificación de los artículos 102, 315, Anexos "A", "B" y "C" del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" (REOCPMENA-11102) y recomienda su aprobación;

Que, con el Informe Legal N° 1083-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la modificación del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", con el objeto de establecer que su otorgamiento sea aprobado por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero del 2015, determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece en su Artículo 1, Inciso (b), Sub Inciso (16), que los Reglamentos de Condecoraciones Militares, se efectuará mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la delegación efectuada en el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, de fecha 6 de junio del 2016, concordante con el Literal (37) del Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los artículos 102 y 315 del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" (REOCPMENA-11102), quedando redactado de la siguiente manera:

102. DISPOSITIVO DE OTORGAMIENTO

a. La Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" es conferida mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina.

b. La resolución consistirá de las siguientes partes y serán de acuerdo al modelo del Anexo "A" del presente Reglamento:

(1) Parte Considerativa:

(a) Referencia de propuesta;

(b) Grado y nombre del propuesto;

(c) Mérito que motiva; y,

(d) Artículo del Reglamento, por el cual se otorga la Condecoración;

(2) Parte Resolutiva:

(a) Distintivo y Grado de la Condecoración; y,

(b) Grado y nombre del Condecorado.

315. DIPLOMA

El Diploma tendrá las medidas de 30 cm. de largo x 21.5 cm. de ancho, así como el diseño y el texto que se indica en el Anexo "B" del presente Reglamento.

Artículo 2.- Aprobar la adecuación de los formatos de resolución y diploma que como Anexos A y B de la presente resolución se incorporan al Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" (REOCPMENA-11102), en reemplazo de los Anexos A, B y C del mismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa